



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° de la Ley Provincial N° 10.670, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1: Inclúyanse dentro del sistema educativo bonaerense, programas destinados a la prevención primaria de enfermedades psico-sociales tales como alcoholismo, drogadicción, tabaquismo, violencia, **ludopatía, ciberludopatía, adicción a las nuevas tecnologías**".

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JAZMIN GARRIZO
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1085 124-25



FUNDAMENTOS

El objetivo de la modificación que aquí se propone del Artículo 1º de la Ley N° 10.670 es actualizar y expandir el marco legal para abordar de manera integral las nuevas formas de adicciones que han surgido con el avance de la tecnología y los cambios en los hábitos de ocio, como la ludopatía, la ciberludopatía y la adicción a las nuevas tecnologías.

Esta modificación busca no solo reconocer la existencia de estos problemas contemporáneos, sino también implementar programas de prevención y educación dentro del sistema educativo. De esta manera, se pretende proteger la salud mental y social de los niños, niñas y adolescentes, equipándolos con las herramientas necesarias para manejar los riesgos asociados con estas adicciones, fomentando así el desarrollo de ciudadanos responsables y conscientes.

La Clasificación Internacional de Enfermedades en su undécima edición, publicada por la Organización Mundial de la Salud en el año 2022, incluye el Trastorno por videojuegos para referirse a la adicción a juegos digitales o videojuegos, ya sean o no en línea. Este trastorno se define como un patrón de comportamiento caracterizado por la falta de control sobre el videojuego, reflejada en la dificultad para priorizar otras actividades frente al juego, anteponiéndolo a otras obligaciones diarias. El tiempo dedicado a videojuegos se incrementa gradualmente o se mantiene a pesar de las consecuencias negativas.

Debemos resaltar que la adicción a los juegos de azar, tanto presenciales como en línea, y a las nuevas tecnologías, son problemas crecientes que afectan a una parte significativa de la población, incluidos los jóvenes en edad escolar. La inclusión de estas problemáticas en la Ley Provincial N° 10.670, que regula la implementación de programas de prevención de enfermedades psicosociales en el sistema educativo


JAZMIN CARRIZO
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO D- 1685 124-25



bonaerense, es necesaria para abordar los desafíos de salud mental y social contemporáneos.

Es menester considerar que la accesibilidad y proliferación de los juegos de azar en línea han incrementado los casos de ciberludopatía, especialmente entre los jóvenes. La facilidad de acceso a plataformas de apuestas y juegos en línea, junto con la falta de supervisión adecuada, ha llevado a un aumento de los comportamientos adictivos relacionados con el juego.

Aunque las nuevas tecnologías aportan beneficios significativos, también presentan riesgos notables, dado que la adicción a dispositivos electrónicos, redes sociales y videojuegos puede tener efectos adversos en el rendimiento académico, las relaciones sociales y la salud mental de los estudiantes.

El sistema educativo es un espacio crucial para la implementación de programas de prevención primaria. Los jóvenes son vulnerables a las influencias externas y a desarrollar hábitos nocivos sin la orientación adecuada. Por este motivo proponemos incluir estos temas en el currículo educativo ya que permite abordar el problema desde sus raíces, educando y concienciando a los estudiantes sobre los riesgos y proporcionando herramientas para gestionar su uso de manera saludable.

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en la sanción del presente proyecto de Ley.


JAZMÍN CARRIZO
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.